

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003989**

Lima, 02 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Informe N.º D000024-2024-SAT-ALG de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000072-2024-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de reducción de las prestaciones del Contrato N° 002-GA-2024-SAT «Contratación del Servicio de Telefonía Fija para las Oficinas Agencias, Depósitos y Sede Central del SAT»; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-MTPE, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación complementaria, señala en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° que: *“157.1. Mediante Resolución, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que con fecha 15 de enero de 2024, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT (en adelante, **LA ENTIDAD**) y la empresa **GTD PERU S.A.** (en adelante, **EL CONTRATISTA**), suscribieron el Contrato N° 002-GA-2024-SAT, para la

contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS, AGENCIAS, DEPÓSITOS Y SEDE CENTRAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" derivado del Concurso Público N° 010-2023-SAT, por un monto de S/332,618.40 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos dieciocho con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1096 días calendario, contados a partir del día de la firma del acta de inicio de servicio;

Que con Informe N° D000085-2024-SAT-ASA de fecha 25 de enero de 2024, el Área Funcional de Servicios Administrativos, solicita la reducción del Contrato N° 002-GA-2024-SAT, por un monto de S/ 2,527.56 (Dos mil quinientos veintisiete con 56/100 Soles), lo que representa el 0.76% del contrato original, debido al cierre de las operaciones de la Agencia Jockey plaza desde el 28 de octubre de 2023;

Que con Informe N° D000024-2024-SAT-ALG de fecha 29 de enero de 2024, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la reducción de las prestaciones del Contrato N° 002-GA-2024-SAT por el 0.76% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° D000072-2024-SAT-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable señalando que, se habría configurado el supuesto de modificación de contrato por reducción de prestaciones, contemplado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado y lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, la reducción del Servicio de Telefonía Fija para las Oficinas Agencias, Depósitos y Sede Central del SAT derivado del Contrato N° 002-GA-2024-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones, hasta el límite permitido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N°002-2024-GA-SAT, suscrito con la empresa **GTD PERU S.A.** para la «Contratación del Servicio de Telefonía Fija para las Oficinas Agencias, Depósitos y Sede Central del SAT», por el monto de S/ 2,527.56 (Dos mil quinientos veintisiete con 56/100 Soles), lo que representa el 0.76 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 002-GA-

2024-SAT, de acuerdo con la reducción de la prestación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando la disminución de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa GTD PERU S.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CARMINA CARRERA AMAYA  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CARMINA CARRERA AMAYA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

